

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Delegación de Deportes y Protección Civil, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente vengo en resolver:

Código seguro de verificación (CSV):

CAF9 408A 4F62 F928 E119

CAF9408A4F62F928E119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-07-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-07-2026

Num. Resolución:

2026/00006458

Insertado el:

03-07-2026

Expte. GEX: 2026/18692

ASUNTO: Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Club Deportivo Montilla C.F..

Vista la orden de inicio de fecha 11 de mayo de 2026, suscrita por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Club Deportivo Montilla C.F., para el desarrollo del proyecto *Participación del equipo senior del Montilla Club de Fútbol en las competiciones oficiales de fútbol durante la temporada 2026/2027*, por la Técnica de Administración General, por la Técnica de Administración General, Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración de Bienestar Social, se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente, orden de inicio de fecha 11 de mayo de 2026, suscrita por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Club Deportivo Montilla C.F., para el desarrollo del proyecto "Participación del equipo senior del Montilla Club de Fútbol en las competiciones oficiales de fútbol durante la temporada 2026/2027". Tal y como se indica en el Proyecto-Memoria aportado por la Entidad, el objeto de este proyecto es la participación en las competiciones oficiales organizadas por la RFAF, del equipo senior que milita en la categoría División de Honor, así como los entrenamientos y actividades relacionadas con las mismas, durante la temporada 2026/27.

SEGUNDO.- Consta, igualmente en el expediente, solicitud suscrita por el representante del Club Deportivo Montilla C.F. el día 26 de abril de 2026 (n.º registro de entrada DIP/RT/E/2026/32864) mediante la que solicita ayuda económica mediante convenio nominativo para financiar el proyecto "Participación del equipo senior del Montilla Club de Fútbol en las competiciones oficiales de fútbol durante la temporada 2026/2027", al que acompaña del correspondiente Proyecto-Memoria relativo a la actividad, así como Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ningún tipo de prohibición para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LGS.

TERCERO.- Con fecha 14 de mayo de 2026 se emite informe por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes en el que se propone la aprobación del Convenio de Colaboración de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

Por lo que respecta a la naturaleza jurídica del Convenio cuya aprobación se pretende y que constituye el objeto del presente informe, podemos indicar que se trata de un convenio mediante el cual se instrumenta una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Montilla C.F. para la realización de las actividades incluidas en el Proyecto-Memoria aportado por la Entidad y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 25.250 €, aportando 15.000 € la Diputación, 10.000 € el Ayuntamiento de Montilla y 250 € la entidad beneficiaria.

En este sentido, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), al regular los procedimientos de concesión de subvenciones públicas y tras señalar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, señala en su apartado segundo que: " Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: .a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración o resolución de concesión** que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(RLGS en adelante).

Por otra parte, hay que señalar que a la regulación del régimen jurídico de los Convenios dedica la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante), el Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53.

El art. 47.1 define el concepto de convenio al establecer que: "*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un



objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.

Por tanto un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, de las que al menos una de ellas ha de ser necesariamente una Administración Pública, en un plano teórico de igualdad entre ellas, para la gestión de intereses comunes, la realización de actuaciones o competencias comunes o la satisfacción de necesidades u objetivos comunes.

El art. 48 de la LRJSP establece los requisitos de validez de los convenios, estableciendo como premisa que en ningún caso podrán suponer cesión de la titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Añade el precepto que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, que las aportaciones que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivado de la ejecución del convenio y que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que, en su caso, resulte aplicable.

Por lo que atañe a los requisitos de eficacia, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En cuanto a la aplicabilidad de los preceptos contenidos en la LRJSP a los Convenios por los que se instrumentan subvenciones nominativas, como es el caso que nos ocupa, la respuesta debe ser afirmativa, dado que, tal como indica D. Vicente Calvo del Castillo, *“La lectura de los artículos 47, apartados 1 y 2.c), en relación al apartado 7 del artículo 48 de la Ley 40/2015, conducen a considerar que, efectivamente, la normativa de convenios recogida en esta Ley es aplicable a los convenios que regulan las subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones, debido a que su ámbito subjetivo y objetivo se incluye claramente en la definición genérica de los convenios que contiene la Ley 40/2015, y que el propio apartado 7 del artículo 48 no excluye a los convenios de subvenciones de la citada ley, como sí que lo hace el apartado 9 en relación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional. Los preceptos que regulan el régimen de los convenios tiene el carácter de normativa básica, en aplicación de la DF 14ª de la Ley 40/2015”.*

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DEL CONVENIO

En cuanto al procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones, el artículo 65.3 del RLGS establece que: *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o el convenio”.*

En el Convenio cuya aprobación se propone, el procedimiento se ha iniciado mediante solicitud de la entidad beneficiaria de fecha 26 de abril de 2026. La orden de inicio





del expediente, suscrita por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, es de fecha 11 de mayo de 2026.

El contenido de los Convenios (o resoluciones) se recoge, asimismo, en el citado artículo 65.3 del RLGS, en los siguientes términos: *“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Por su parte, la LRJSP regula en sus artículos 49 y 50 respectivamente, el contenido de los convenios y los trámites preceptivos para la suscripción de los mismos.

En cuanto al contenido de los convenios, recogido en el art. 49 de la Ley 40/2015 hay que subrayar que se prohíbe la indeterminación de su duración como de su prórroga, siendo necesario también la realización de una memoria justificativa de su necesidad y oportunidad y el carácter no contractual de la actividad, debiendo incluir, al menos, las siguientes materias:

“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.



2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Por su parte, el artículo 50 de la LRJSP señala que “(...) *será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”. Consta en el expediente Memoria suscrita por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes de fecha 14 de mayo de 2026.

En el Convenio que se somete a aprobación se recogen, a lo largo de su clausulado, los requerimientos exigidos en la normativa de aplicación a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores. Asimismo y a juicio de la que suscribe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

Por otra parte y conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto de esta Diputación para el año 2026, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo.

Finalmente se indica que, según la Estipulación Primera del Convenio, se establece el objeto correspondiente del mismo según el Proyecto presentado por la Entidad interesada que no coincide exactamente con el reflejado en la aplicación presupuestaria.

CUARTO.- COMPETENCIA DE LAS PARTES

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto al Club Deportivo Montilla C.F., en el artículo 1 de sus Estatutos se especifica que es una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la práctica del deporte, añadiendo el artículo 4 que la entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar. Por su parte, el artículo 5 señala que la entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de competición desarrollando como actividad deportiva exclusiva o principal la modalidad/especialidad Fútbol, a cuyo fin se adscribirá a la Federación Andaluza de Fútbol.

Por otra parte, queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que la misma reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la inexistencia de deudas por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 22.2 del RGLS, lo que se significa de conformidad con la “Guía de Fiscalización de Requisitos Básicos” (Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, publicada en el B.O.P. núm. 108, de fecha 6 de junio de 2024 y corrección de errores publicada en el B.O.P. núm. 110, de fecha 10 de junio del mismo año).

QUINTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, asciende a la cantidad de 15.000 euros, existiendo consignación en la partida presupuestaria **297.3412.48998** denominada “Conv. Club Montilla CF Prog. Deportivo”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo (TR/LRHL).

SEXTO.- COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO.

La competencia para aprobar el presente Convenio corresponde al Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia en los Sres/as Diputados/as mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2023, disponiendo que le corresponde la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación de los gastos relativos a la materia de la delegación genérica. Por otra parte, el Decreto de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023 otorga a la Junta de Gobierno la competencia para la “Concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €”, por tanto, el otorgamiento de subvenciones por cuantía inferior a la indicada le corresponde a cada uno de los Sres/as Diputados/as dentro de su ámbito funcional.

SÉPTIMO.- COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

En cuanto al órgano competente para la suscripción de los Convenios será el Presidente de la Diputación Provincial, por cuanto le corresponde la representación de la Diputación (artículo 34.1 b) de la LRBRL) así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación (art. 34,1 n) de la LRBRL)).

En cuanto a la intervención de la Secretaría, según el art. 3,2 i) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional la función de fe pública comprende “*actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos , convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local*”.

De conformidad con lo que antecede, y si la fiscalización de Intervención fuera favorable, procede que por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Club Deportivo Montilla C.F. para el desarrollo del proyecto Participación del





equipo senior del Montilla Club de Fútbol en las competiciones oficiales de fútbol durante la temporada 2026/2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL CLUB DEPORTIVO MONTILLA C.F.

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, el Presidente del Club Deportivo Montilla C.F., D. Francisco José Mesa Priego, en nombre y representación del Club Deportivo Montilla C.F..

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto "Participación del equipo senior del Montilla Club de Fútbol en las competiciones oficiales de fútbol durante la temporada 2026/2027".

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...", así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto al Club Deportivo Montilla C.F., en el artículo 1 de sus Estatutos se especifica que es una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la práctica del deporte, añadiendo el artículo 4 que la entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar. Por su parte, el artículo 5 señala que la entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de competición desarrollando como actividad deportiva exclusiva o principal la modalidad/especialidad Fútbol, a cuyo fin se adscribirá a la Federación Andaluza de Fútbol.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerán controles parciales y globales a realizar por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes, que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.



CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 25.250 €, aportando 15.000 € la Diputación, 10.000 € el Ayuntamiento de Montilla y 250 € la entidad beneficiaria.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **15.000 € (quince mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 297.3412.48998 Conv. Club Montilla CF Prog. Deportivo** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la



temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, Youtube...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una subvención nominativa de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)”.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.





Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia



número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.





Código seguro de verificación (CSV):

CAF9 408A 4F62 F928 E119



CAF9408A4F62F928E119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-07-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-07-2026

Num. Resolución:

2026/00006458

Insertado el:

03-07-2026

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

GASTOS CORRIENTES (GC)	
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	IMPORTE
Gastos federativos (licencias, inscripción competición)	3.000,00 €
Gastos por arbitrajes	7.750,00 €
Gastos de desplazamiento (transporte en autobús a partidos fuera de casa)	9.000,00 €
Gasto en material deportivo y equipamiento (indumentaria, balones y material fungible)	5.500,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	25.250,00 €

INGRESOS	
CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y OTRAS	IMPORTE
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios e ingresos propios generados por el club	250,00 €
Contribución de otras entidades	
Ayuntamiento de Montilla – Subvención Deportes	10.000,00 €
Contribución que se solicita a la Diputación de Córdoba	15.000,00 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	59,40 %
TOTAL INGRESOS	25.250,00 €



Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto será del 1 de septiembre de 2026 al 31 de mayo de 2027.

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio





ANEXO MODELO DE PROYECTO

PROYECTO MONTILLA CF 2026

Título del proyecto

PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES EQUIPO SENIOR MONTILLA
CF TEMPORADA 2026/2027

1) Entidad que solicita la subvención

Entidad: Montilla Club de Fútbol

Dirección: Camino de la Zarza S/N – 14550 Montilla (Córdoba)

Tlf: 695 825 389 CIF: G14301238

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Entidad: Montilla Club de Fútbol

Dirección: Camino de la Zarza S/N – 14550 Montilla (Córdoba)

Tlf: 695 825 389 CIF: G14301238

Responsable: Francisco Mesa Priego

Cargo: Presidente

Dirección: Cantareros, 15 – 14550 Montilla (Córdoba)

Tlf: 695 825 389

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la participación del equipo senior del Montilla Club de Fútbol en las competiciones oficiales de fútbol durante la temporada 2026/2027, así como el desarrollo de todos los entrenamientos y actividades vinculadas a dicha participación competitiva, en un marco de promoción de la salud, la cohesión social y la educación en valores.

- **Clase de proyecto:**

Se trata de un proyecto de carácter deportivo con enfoque educativo y social. La práctica del fútbol federado, a nivel senior, sirve de vehículo para la promoción de valores como el trabajo en equipo, el esfuerzo, la disciplina y el respeto, contribuyendo de forma directa al bienestar de los deportistas y, de manera indirecta, al tejido social de Montilla.

- **Entorno en el que se desarrolla el proyecto:**

El proyecto se desarrolla principalmente en el municipio de Montilla (Córdoba), y en las distintas poblaciones de Andalucía Occidental de los diferentes equipos que participan en las competiciones oficiales donde está encuadrado el Montilla Cf, aprovechando las instalaciones deportivas municipales disponibles. Montilla es un municipio de aproximadamente



22.000 habitantes en el que el fútbol constituye el deporte con mayor seguimiento y arraigo popular, siendo el Montilla CF una de las entidades deportivas más longevas y representativas de la provincia de Córdoba.

- **Razones que llevan a la entidad a emprender este proyecto:**

El Montilla Club de Fútbol afronta la temporada 2026/2027 con el objetivo de consolidar su participación en las competiciones oficiales de fútbol, así como la necesidad de mejorar el rendimiento del equipo, aumentar el acceso al deporte en la comunidad y ofrecer oportunidades de desarrollo para jóvenes talentos. .

Esta participación exige una planificación económica y deportiva cuidadosa, ya que los costes asociados —gastos federativos, arbitrajes, transporte a desplazamientos, material deportivo e indumentaria— superan ampliamente las posibilidades de autofinanciación del club a través de cuotas de socios e ingresos propios. La subvención de la Diputación Provincial de Córdoba resulta fundamental para garantizar la viabilidad del proyecto y la continuidad deportiva del equipo.

- **Necesidades y problemas que se pretende atender:**

La principal necesidad que aborda este proyecto es la de cubrir los gastos derivados de la participación competitiva en una categoría de alto nivel dentro del fútbol andaluz, cuyos costes operativos —especialmente los desplazamientos y los honorarios de arbitraje— son considerables. Asimismo, el proyecto busca mejorar la calidad de la plantilla y del cuerpo técnico, reforzar la formación de los jugadores y fomentar su desarrollo personal y deportivo.

Se pretende también incrementar la participación activa de la afición local y consolidar el papel del club como referente deportivo y social en la comarca.

- **Idoneidad del proyecto:**

La participación en competiciones oficiales de fútbol es la alternativa más adecuada para alcanzar los objetivos propuestos, pues garantiza la actividad deportiva reglada, con un calendario estructurado y unos estándares de calidad supervisados por la federación correspondiente. El proyecto es viable desde el punto de vista financiero gracias a la combinación de las aportaciones propias del club, la subvención municipal del Ayuntamiento de Montilla y la ayuda solicitada a la Diputación de Córdoba. Desde el punto de vista social y educativo, el impacto es alto: el equipo senior actúa como modelo de referencia para los jóvenes del municipio y de las categorías de formación del club, favoreciendo la adherencia a la práctica deportiva regular, la prevención del sedentarismo y la transmisión de hábitos de vida saludable.

- **Medidas paliativas y correctoras:**

En caso de imprevistos económicos, lesiones relevantes u otras contingencias que afecten al desarrollo normal del proyecto, la Junta Directiva del Montilla CF adoptará las medidas correctoras necesarias, que podrían incluir la revisión y ajuste del presupuesto, la búsqueda de patrocinadores adicionales, la renegociación de contratos con proveedores o la reorganización del calendario de actividades, siempre dentro del marco normativo vigente y sin comprometer la participación competitiva del equipo.





Este proyecto representa la oportunidad de consolidar al club Montilla CF como un referente en el deporte provincial y autonómico, impulsando la competitividad y el desarrollo social a través del fútbol.

4) Objetivos del proyecto

A) Objetivo General

Fortalecer la participación y la competitividad del Montilla Club de Fútbol en las competiciones oficiales de fútbol durante la temporada 2026/2027, promoviendo el desarrollo deportivo, educativo y social de los jugadores y de la comunidad de Montilla, mediante una gestión eficiente de los recursos, la formación integral de los deportistas y el fortalecimiento del vínculo entre el club y su entorno social.

B) Objetivos Específicos / Metas

- Lograr una clasificación competitiva en la categoría que corresponda al equipo senior en la temporada 2026/2027, obteniendo el mejor resultado posible.
- Mejorar el rendimiento deportivo del equipo mediante la optimización de los entrenamientos, la incorporación de metodologías de preparación física actualizadas y el refuerzo de la planificación táctica.
- Fomentar la formación integral de los jugadores, promoviendo valores de disciplina, trabajo en equipo, respeto y responsabilidad, vinculando el deporte con la educación y la vida saludable.
- Impulsar la participación social y comunitaria, acercando la actividad del equipo senior a la ciudadanía de Montilla y promoviendo el seguimiento del fútbol local como elemento de cohesión social.
- Garantizar la sostenibilidad financiera del club durante la temporada, a través de una gestión rigurosa de los recursos, la captación de patrocinadores y el mantenimiento de las subvenciones públicas de apoyo.
- Potenciar la práctica deportiva como medio de promoción de la salud y la recreación entre la población del municipio, sirviendo el equipo senior de referencia e inspiración para las categorías inferiores del club.
- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento del proyecto que permitan detectar desviaciones y adoptar medidas correctoras de forma ágil.

5) Destinatarios del proyecto

Los destinatarios directos del proyecto son los jugadores que integran el equipo senior del Montilla CF en las competiciones oficiales de fútbol, así como el personal técnico y de apoyo que participa directamente en las actividades del proyecto:

- Equipo Senior: 25 jugadores (mayores de 18 años), con formación y experiencia en fútbol federado a nivel autonómico.
- Cuerpo técnico: entrenador principal, segundo entrenador, preparador físico y delegado de campo.
- Personal de apoyo: fisioterapeuta y utilero.

Los destinatarios indirectos del proyecto son:





- Socios y aficionados del Montilla CF: el club cuenta con aproximadamente 500 socios y una masa de más de 800 familiares y aficionados locales que siguen habitualmente la actividad del equipo.
- Familias de los jugadores y del personal técnico, que se benefician del bienestar físico y emocional que reporta la práctica deportiva regular.
- Jugadores de las categorías de formación del club (juveniles, cadetes, infantiles, alevines y benjamines), que tienen en el equipo senior su principal referente deportivo dentro de la entidad.
- Comunidad de Montilla en general: el fútbol es el deporte más seguido del municipio, y la presencia del equipo en una categoría de ámbito autonómico genera orgullo local y dinamismo social y económico (comercio, hostelería, medios de comunicación, etc.) en los días de partido.

6) Temporalidad o período de ejecución

El presente proyecto deportivo se desarrollará a lo largo de la temporada oficial 2026/2027, coincidiendo con el calendario federativo establecido para la temporada. La duración del proyecto abarca un período de 12 meses (Inicio: 1 de julio de 2026 – Final: 30 de junio de 2027), con una estructura temporal dividida en tres fases:

A) Fase preparatoria (julio–agosto 2026):

En esta etapa se llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar una planificación adecuada de la temporada. Esto incluye la elaboración del plan deportivo anual, la coordinación técnica entre categorías, la organización del calendario interno de actividades, la incorporación o renovación de personal técnico y de apoyo, la formalización de licencias federativas, así como los encargos logísticos y administrativos requeridos (indumentaria, material deportivo, contratación de servicios de transporte, etc.).

B) Fase de ejecución efectiva (septiembre 2026 – mayo 2027):

Durante esta fase se desarrollará la actividad deportiva en sí misma: sesiones de entrenamiento regulares (mínimo tres semanales), participación en todas las jornadas de competición oficial, encuentros amistosos de preparación, jornadas de convivencia del equipo y actividades complementarias de carácter formativo, educativo o social que se programen a lo largo de la temporada.

C) Fase de cierre del proyecto (junio 2027):

Finalizada la temporada, se procederá a las tareas de cierre: recogida y devolución del material utilizado, recopilación y análisis de documentación técnica y administrativa, evaluación de los resultados obtenidos respecto a los objetivos planteados y redacción de la memoria final del proyecto para su presentación ante los organismos financiadores.

7) Organización y Recursos humanos

Montilla Club de Fútbol –

Dirección: Camino de la Zarza S/N – 14550 Montilla (Córdoba) –

Tlf: 695 825 389 –

CIF: G14301238





Representante legal:

Francisco Mesa Priego (Presidente).

Dirección: Cantareros, 15 – 14550 Montilla (Córdoba).

Tlf: 695 825 389.

Perfil del personal y dedicación:

- a) Junta Directiva: formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocales. Se encarga de la planificación estratégica, la gestión económica y la representación institucional del club. Su dedicación es de carácter voluntario, en régimen de colaboración según la Ley 45/2015 del Voluntariado.
- b) Director Deportivo: titulado en Ciencias del Deporte o Entrenador Nacional de Fútbol. Responsable de la planificación deportiva general del club, la coordinación entre categorías y el seguimiento del primer equipo. Relación laboral fija con el club.
- c) Entrenador Principal del primer equipo: Entrenador de Fútbol titulado (UEFA B o superior). Responsable de la dirección de los entrenamientos y la gestión técnica y táctica del equipo en competición. Relación laboral o prestación de servicios.
- d) Segundo Entrenador / Preparador Físico: titulado en Ciencias del Deporte o TA-FAD. Apoya al entrenador principal en las sesiones de entrenamiento y elabora los planes de preparación física de los jugadores. Relación laboral o prestación de servicios.
- e) Fisioterapeuta: titulado universitario en Fisioterapia. Responsable de la prevención y tratamiento de lesiones, la preparación física complementaria y el seguimiento médico-deportivo de la plantilla. Prestación de servicios esporádica.
- f) Delegado de campo / Uterero: encargado de la logística de material, la organización de los desplazamientos y las gestiones administrativas del primer equipo. Colaboración voluntaria o remunerada en función del convenio.

Previsión de costes de desplazamiento y dietas:

Los costes de desplazamiento se generan en cada jornada de competición fuera de casa, mediante la contratación de autobuses a empresas especializadas del sector. El importe estimado por desplazamiento oscila entre 500 y 1000 euros, según la distancia del partido, acumulando un total estimado de 9.000 euros a lo largo de toda la temporada, incluyendo posibles partidos de play-off.

Organigrama:





- a) La Junta Directiva asume la responsabilidad máxima del proyecto.
- b) El Director Deportivo coordina la actividad deportiva en todas las categorías.
- c) El Entrenador Principal dirige la preparación y la competición del primer equipo, apoyado por el Segundo Entrenador/Preparador Físico.
- d) El Fisioterapeuta presta apoyo sanitario.
- e) El Delegado de campo gestiona la logística operativa.

Todos ellos actúan de forma coordinada bajo el paraguas organizativo del club.

8) Recursos materiales

El Montilla Club de Fútbol dispone de los siguientes recursos materiales para el desarrollo del proyecto:

Infraestructuras e instalaciones:

- Dos campos de fútbol de hierba natural y césped artificial en las instalaciones deportivas municipales del Camino de la Zarza (Montilla), cedidos por el Ayuntamiento de Montilla para uso del club. Dichas instalaciones cuentan con vestuarios, banquillos, iluminación para entrenamientos nocturnos y marcador electrónico.
- Sede social del club y almacén de material deportivo.

Equipamiento e indumentaria deportiva:

- Equipaciones oficiales de competición: camiseta, pantalón y medias en colores del club (primera y segunda equipación).
- Ropa de entrenamiento: camisetas técnicas, pantalones cortos y largos, sudaderas, chaquetones, chándales y chubasqueros.
- Calzado: zapatillas de tacos y zapatillas de entrenamiento.
- Material de entrenamiento: balones oficiales de partido y entrenamiento, pechos, picas, aros, conos, vallas de coordinación, cuerdas, bandas elásticas, escaleras de agilidad y cualquier otro material fungible necesario para el desarrollo de las sesiones.

Transporte:

Autobuses contratados a empresas especializadas del sector para los desplazamientos a partidos fuera de casa. La selección de la empresa de transporte se realizará conforme a los criterios de eficiencia económica y calidad del servicio.

9) Metodología y viabilidad del proyecto

El proyecto se sustenta en una metodología activa, participativa y multidisciplinar, diseñada para fomentar el desarrollo integral de los deportistas que forman parte del equipo senior del Montilla CF. Se estructura en torno a tres ejes fundamentales: la formación técnica y táctica, el fortalecimiento de valores sociales y educativos, y la promoción de hábitos saludables y estilos de vida activos.

En cuanto a la metodología deportiva, el equipo técnico aplicará un modelo de entrenamiento basado en las exigencias de la categoría correspondiente, con sesiones de trabajo técnico-táctico de alta intensidad, preparación física específica para fútbol y análisis vídeo





de los propios partidos y de los rivales. Se planificarán un mínimo de tres sesiones de entrenamiento semanales durante la temporada, más la jornada de competición, siguiendo el microciclo estándar del fútbol de rendimiento.

La coordinación entre los distintos estamentos del club (Junta Directiva, Director Deportivo, cuerpo técnico y jugadores) se garantiza mediante reuniones periódicas de planificación y seguimiento, convocadas por el Director Deportivo con carácter mensual o cuando las circunstancias lo requieran. Asimismo, el club mantiene una coordinación fluida con el Ayuntamiento de Montilla para la gestión de las instalaciones deportivas, y con la federación competente para el cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios de la competición.

Resultados esperados:

- Participación completa en todas las jornadas de la competición oficial temporada 2026/2027.
- Mantenimiento de la categoría y clasificación en posición de permanencia holgada.
- Mejora medible del rendimiento técnico y físico de los jugadores, reflejada en los informes del cuerpo técnico.
- Incremento del número de socios y de la participación de aficionados en los partidos disputados en Montilla.
- Ejecución del presupuesto del proyecto dentro de los márgenes previstos y con todas las justificaciones documentadas.

La viabilidad del proyecto está garantizada por la experiencia acumulada del club, su estructura organizativa consolidada y el compromiso del equipo técnico y de gestión.

Se cuenta con instalaciones deportivas adecuadas, personal cualificado y una red de colaboración estable con administraciones públicas, centros educativos y organismos deportivos. Financieramente, el proyecto combina aportaciones propias, subvención municipal y la ayuda solicitada a la Diputación de Córdoba, cubriendo el 100% del presupuesto total previsto.

10) Criterios de evaluación

El seguimiento y la evaluación del proyecto se realizarán mediante los siguientes mecanismos e instrumentos, aplicados tanto en el corto plazo (a lo largo de la temporada) como en el medio plazo (al finalizar el proyecto):

- Encuesta de satisfacción a jugadores y personal técnico al término de la temporada, para valorar el desarrollo del proyecto y detectar áreas de mejora.
- Control de porcentajes de participación: asistencia a entrenamientos y partidos, bajas por lesión, sanciones, etc.
- Seguimiento del coste final de la actividad frente al presupuesto previsto, con análisis de desviaciones.
- Relación gastos/participación: evaluación de la eficiencia económica del proyecto en función del número de personas beneficiadas.
- Resultados clasificatorios: posición final del equipo en la clasificación de la competición oficial.
- Informe de evaluación del entrenador principal al término de cada tramo de la temporada (enero y junio).





- Informe del Director Deportivo con valoración global del proyecto, identificando puntos fuertes y propuestas de mejora para la siguiente temporada.
- Redacción de la memoria final del proyecto, que recogerá todos los resultados obtenidos, la justificación económica de los gastos y el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.

11) Mecanismo de publicidad

- PÁGINA WEB: se publicará en <https://www.montillacf.es>
- CARTELERÍA: se editarán carteles en formato papel y digital con la imagen corporativa de la Diputación de Córdoba, que serán expuestos en el estadio y sede del club durante toda la temporada, así como en medios digitales.
- REDES SOCIALES: se publicarán contenidos específicos en los perfiles oficiales del Montilla CF en Twitter/X, Facebook, Instagram, TikTok, Threads, Twitch y YouTube.
- RUEDAS DE PRENSA: en todos los actos de comunicación con medios, utilizando un soporte visual con el logotipo institucional.

El texto tipo que se incluirá en la página web y redes sociales del club es el siguiente:

“Montilla Club de Fútbol ha recibido una subvención nominativa de la Diputación Provincial de Córdoba para la ejecución del Proyecto/actividad: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES EQUIPO SENIOR MONTILLA CF TEMPORADA 2026/2027”

12) Presupuesto de la Actividad

GASTOS CORRIENTES (GC)	
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	IMPORTE
Gastos federativos (licencias, inscripción competición)	3.000,00 €
Gastos por arbitrajes	7.750,00 €





Gastos de desplazamiento (transporte en autobús a partidos fuera de casa)	9.000,00 €
Gasto en material deportivo y equipamiento (indumentaria, balones y material fungible)	5.500,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	25.250,00 €

GASTOS DE INVERSIÓN (GI)

GASTOS DE INVERSIÓN	IMPORTE
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	0,00 €
TOTAL GASTOS	25.250,00 €

INGRESOS	
CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y OTRAS	IMPORTE
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios e ingresos propios generados por el club	250,00 €
Contribución de otras entidades	
Ayuntamiento de Montilla – Subvención Deportes	10.000,00 €
Contribución que se solicita a la Diputación de Córdoba	15.000,00 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	59,40 %
TOTAL INGRESOS	25.250,00 €



ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Fac- tura	Fecha de Pago Fac- tura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
<u>TOTAL...</u>								

Código seguro de verificación (CSV):

CAF9 408A 4F62 F928 E119



CAF9408A4F62F928E119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-07-2026
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-07-2026

25

Num. Resolución:

2026/00006458

Insertado el:

03-07-2026

<u>CONCEPTO PRESUPUESTO:</u>								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Fac- tura</u>	<u>Fecha de Pago Fac- tura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

<u>CONCEPTO PRESUPUESTO:</u>								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Fac- tura</u>	<u>Fecha de Pago Fac- tura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							

Código seguro de verificación (CSV):

CAF9 408A 4F62 F928 E119



CAF9408A4F62F928E119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-07-2026
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-07-2026

26

Num. Resolución:

2026/00006458

Insertado el:

03-07-2026

<u>TOTAL...</u>								

<u>TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS</u>	<u>TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS</u>

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>TOTAL...</u>	

Código seguro de verificación (CSV):

CAF9 408A 4F62 F928 E119



CAF9408A4F62F928E119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-07-2026
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-07-2026

27
Num. Resolución:
2026/00006458

Insertado el:
03-07-2026

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						

Código seguro de verificación (CSV):

CAF9 408A 4F62 F928 E119

CAF9408A4F62F928E119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-07-2026
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-07-2026

28

Num. Resolución:

2026/00006458

Insertado el:

03-07-2026

<u>TOTAL...</u>							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>Aportado por la Entidad</u>	
<u>Otros</u>	
<u>TOTAL...</u>	

Código seguro de verificación (CSV):

CAF9 408A 4F62 F928 E119



CAF9408A4F62F928E119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-07-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-07-2026

29

Num. Resolución:

2026/00006458

Insertado el:

03-07-2026

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

CAF9 408A 4F62 F928 E119



CAF9408A4F62F928E119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-07-2026
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-07-2026

30

Num. Resolución:

2026/00006458

Insertado el:

03-07-2026

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **297.3412.48998** denominada “Conv. Club Montilla CF Prog. Deportivo”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Club Deportivo Montilla C.F. a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo el deber de informar, no obstante la Corporación resolverá según su superior criterio.

Este documento lo firma electrónicamente la Adjunta a la Jefatura del Servicio, Yolanda Jover Ramírez y la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, D. Antonio Ramón Martín Romero.

